



Colombia Compra Eficiente
Bogotá D.C., 11/11/2015 Hora 16:23:38s

N° Radicado: 215130008297

Ciudadano Anónimo
ciudadanoanonimocce@outlook.com

Asunto: Respuesta a consulta 415140008543
Tema: Cesión Proponente Plural

Colombia Compra Eficiente, con fundamento en el numeral 5° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011, es competente para absolver consultas de carácter general sobre la aplicación de las normas relacionadas con el sistema de compras y contratación pública. Por ende, da respuesta a su consulta en los siguientes términos:

- La cesión implica la transferencia integral de las condiciones en las que se encontraba el cedente en el respectivo contrato, por tal motivo, antes de autorizar la cesión de la posición contractual o de un porcentaje de participación del proponente plural, la Entidad Estatal debe asegurarse de que las condiciones bajo la cuales se contrató a la persona jurídica o natural, o al proponente plural sean las mismas o mejores.
- Por lo anterior, el cesionario – contratista deberá acreditar las calidades técnicas, financieras, administrativas y en general todas aquellas que fueron requeridas en la etapa de selección del concurso de méritos, para garantizar así el adecuado cumplimiento del objeto contractual, pues tales calidades son las que llevaron a la entidad contratante a hacer una selección objetiva y favorable con la finalidad de satisfacer su respectiva necesidad.

La presente consulta tiene el alcance del que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

Muy atentamente,

Iván Unigarro Dorado
Subdirección de Gestión Contractual

